



Municipalidad Distrital  
SACHACA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 180-2021-MDS

Sachaca, 31 de Mayo del 2021

### VISTOS:

La Carta N° 27-2021-CA presentada por la Representante Legal Común del Consorcio Acuario, el Informe N° 172 -2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 086-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 745-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 27-2021-CA la Representante Legal Común del Consorcio Acuario, doña Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, comunica que el Ingeniero Alberto Tamayo Aragón, que ocupa el cargo de Ingeniero de Seguridad de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. El Milagro de Fátima -CIRCA, distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa" ha renunciado por motivos personales. Ante tal eventualidad y para cumplir con el requerimiento contractual de contar con un Ingeniero de Seguridad cumple con presentar al Ingeniero de Minas Alexis Manuel Mora Huaco, quien tiene experiencia suficiente para desarrollar de manera eficiente el citado cargo.

Que, mediante el Informe N° 172 -2021-GDUI-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que formalice el cambio solicitado.

Que, mediante el Dictamen N° 086-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ésta tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 2 numeral 2.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, (...). (El subrayado es nuestro). En ese sentido, cabe señalar que mediante Carta N° 27-2021-CA, el Consorcio Acuario representado por doña Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, comunica a la Municipalidad Distrital de Sachaca que el Ing. Alberto Tamayo Aragón que ocupa el cargo de Ingeniero de Seguridad, ha renunciado por motivos personales, ante tal eventualidad y para cumplir con el requerimiento contractual de contar con un ingeniero de Seguridad cumple con presentar al Ingeniero de Minas Alexis Manuel Mora Huaco, quien tiene experiencia suficiente para desarrollar de manera eficiente el cargo de Ingeniero de Seguridad para la obra mencionada. Ahora bien, para el caso sub examine es necesario señalar el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, que prescribe: "**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.** 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia





Municipalidad Distrital  
**SACHACA**

2071  
**SACHACA**  
BICENTENARIO  
1821- 2021

en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.” Bajo esas premisas, es menester resaltar el Informe N° 172-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que refiere: El Consorcio Acuario (contratista) solicita el cambio de personal clave habiendo transcurrido como mínimo 60 días calendarios desde el inicio de la ejecución de la obra, por lo que el petitorio se enmarca dentro del numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Asimismo, la causal que indica la contratista para la solicitud del personal clave es por motivos personales, que se sustenta en la Carta de Renuncia Voluntaria del Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón. También señala, como lo indica el numeral 190.5 del RLCE, la solicitud de la contratista debe ser efectuada por escrito a la entidad con quince días de antelación antes de la fecha estimada la sustitución. De la Carta de Renuncia Voluntaria hecha por el Ingeniero Alberto Fernando Tamayo Aragón, se entiende que su renuncia es efectiva desde el 21 de mayo del 2021, por lo que se enmarca en la normativa citada. Por lo que luego del análisis y evaluación hecho anteriormente y enmarcados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es la opinión de esta Gerencia se autorice el cambio del personal clave de Ingeniero de Seguridad de la obra ya citada, concluyendo se emita Resolución de Alcaldía que formalice el cambio solicitado. Finalmente, para el caso que es materia de análisis, cabe indicar que se ha cumplido con los presupuestos establecido por ley, por lo que debemos colegir que es viable la sustitución del Ingeniero de Seguridad para la ejecución de la obra. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que deberá emitirse Resolución de Alcaldía, por la que se autorice el reemplazo del Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón por el Ingeniero de Minas Alexis Manuel Mora Huaco, a partir del 21 de mayo del 2021 para el cargo de Ingeniero de Seguridad de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima -CIRCA distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa” y que se disponga la notificación de la Resolución de Alcaldía a emitirse conforme a lo establecido por el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL REEMPLAZO DEL INGENIERO ALBERTO FERNANDO TAMAYO ARAGÓN POR EL INGENIERO DE MINAS ALEXIS MANUEL MORA HUACO, A PARTIR DEL 21 DE MAYO DEL 2021, PARA EL CARGO DE INGENIERO DE SEGURIDAD DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. EL MILAGRO DE FÁTIMA –CIRCA. DISTRITO DE SACHACA-AREQUIPA-AREQUIPA”, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Consorcio Acuario, del Ingeniero de Minas Alexis Manuel Mora Huaco, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
SECRETARIO



Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca  
www.munisachaca.gob.pe  
Av. Fernandini S/N (Estadio Sachaca)

054- 233892 - 231235  
Ofic. Calle Condor s/n: 054- 610792  
Seguridad Ciudadana: 054- 752000